

Gonzalo Herranz. Profesor Honorario. Departamento de Humanidades Biomédicas. Universidad de Navarra

TRIBUNA: Inicio desalentador para ensayos con células madre embrionarias

El autor analiza el nuevo real decreto, aprobado por el Gobierno la semana pasada, que recoge los requisitos para desarrollar proyectos de investigación con células troncales embrionarias. En su opinión, esta norma no protege de forma adecuada al embrión humano.

El BOE del pasado sábado, 30 de octubre, publicó el real decreto que establece los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes. No es, técnicamente hablando, un buen documento. Aunque ha sido sometido a la consideración de muchos (de la Comisión Nacional de Reproducción Humana Asistida, del Consejo de Estado, de la ministra de Sanidad y Consumo, del ministro de Administraciones Públicas y del Consejo de Ministros), se tiene la penosa impresión, al leerlo atentamente, de que la cosa se ha hecho con demasiada prisa. Parece que unos por otros, el real decreto se ha quedado sin barrer.

Dejo para otro día hacer una crítica del grave trasfondo ético del decreto: la reducción axiomática, por mera razón de Estado, del embrión humano al rango de estructura biológica explotable. Hoy prefiero comentar un par de asuntos más visibles de la nueva norma.

Pifias de redacción

El texto del real decreto, en especial el preámbulo, deja bastante que desear desde el punto de vista literario. Le hubieran venido muy bien al documento los servicios de un experto corrector de estilo que aligerara lo espeso de su prosa, lo limpiara de anacolutos, y lo dotara de precisión y claridad. Eso ha de exigirse a los textos legales que se ponen a la firma del Rey de España y que sus leales súbditos hemos de entender y acatar.

Baste un ejemplo. Desarrollo y desarrollar son términos que se usan con reiteración, tanta que no es fácil llevar cuenta del sentido que en cada caso se les asigna o del sujeto al que corresponden. Así, en el tercer párrafo del preámbulo, una misma sentencia nos habla del desarrollo en determinadas líneas de la investigación sobre embriones humanos y del desarrollo pluripotencial y posibilidades terapéuticas de las células troncales de ellos derivadas, para concluir -de modo sorprendente- que es justamente el desarrollo acelerado de las células troncales pluripotenciales lo que obliga a dar cabida en el real decreto a un sistema rápido para "el desarrollo en el menor tiempo posible de los proyectos correspondientes que puedan promoverse en nuestro país". Se queda el lector con la impresión de que el vivaz ritmo mitótico de las células troncales embrionarias es la razón que impone a promotores y fautores de la investigación la necesidad de una burocracia ágil y eficiente.

Ya en un plano más sustantivo, hay que reconocer que al real decreto se le ha privado de raigambre jurídica. Se lo emparenta en exclusiva con la Ley 45/2003, que reformó la Ley 35/1988. Y eso se hace con la boca pequeña.

Me parece muy penoso que, deliberadamente o no, se haya prescindido de toda alusión a una norma legal de elevado rango y jerarquía, que, en el ordenamiento jurídico español, regula la materia tratada. El Convenio de Oviedo para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina, ratificado unánimemente por las dos cámaras de nuestro Parlamento, trata de la investigación sobre embriones humanos. Dice, en su artículo 18, que "cuando la experimentación con embriones in vitro esté admitida por la ley, ésta deberá garantizar una

protección adecuada del embrión". Quienes redactaron el real decreto, lo mismo que quienes fueron consultados sobre él por diferente título, y quienes lo aprobaron y promulgaron, no pueden dejar de lado ese precepto. Están obligados a definir qué se ha de entender por protección adecuada del embrión y a establecer cómo esa protección ha de expresarse en garantías y controles normativos. Por proteger se entiende, en buen castellano, amparar, favorecer, defender, resguardar a personas, animales o cosas de perjuicio o peligro.

Se podrá alegar que esa protección está implícita en los procedimientos de obtención del consentimiento de los progenitores para la utilización de los embriones con fines de investigación; y asignada a la Comisión de seguimiento y control de la donación y utilización de células y tejidos humanos, órgano dependiente del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, que ha de informar preceptivamente y autorizar los correspondientes proyectos de investigación.

Por encima de las cláusulas, inespecíficas, del artículo 4, ¿qué criterios de protección va a seguir esa Comisión de seguimiento y control? ¿En qué se distinguirán de los exigentes criterios humanitarios que se aplican hoy al uso de animales en experimentación biomédica? ¿Con qué seriedad se va a aplicar el punto f) del artículo 4 del real decreto, en lo que respecta a "la imposibilidad de desarrollar las investigaciones previstas en el modelo animal"?

Un anticipo del mundo al revés

Estas preguntas no son ociosas. De una parte, el Medical Research Council británico proyecta crear un centro para promover la protección de los animales de experimentación. Como un anticipo del mundo al revés, el nuevo centro se propone, en lo que respecta a la puesta a punto de alternativas humanitarias que eviten el empleo de animales en experimentos, el uso intensivo de embriones humanos y de células embrionarias para estudios farmacodinámicos y de toxicidad.

Y, de otra parte, y esta vez la cosa nos toca más de cerca, la ministra de Sanidad, Elena Salgado, en noticia divulgada por The Scientist, ha reconocido que el nuevo real decreto resulta un poco estrecho por las limitaciones impuestas por la Ley 45/2003. Promete, sin embargo, que la futura Ley de Biomedicina aligerará los requisitos para el uso experimental de embriones humanos. Entre otras cosas, no requerirá la experimentación previa sobre modelos animales: el embrión humano caerá víctima del bienestar y la felicidad animal.

Hasta ahora y en materia de experimentación, los seres humanos, en especial los débiles y vulnerables, eran acreedores a una protección especial y cualificada. Esa es la función confiada a las comisiones de ética de investigación biomédica que las ha hecho grandes. Pero parece que las cosas ya no son así: ya no es obligado proteger los derechos humanos y la dignidad de los seres humanos, tal como lo han venido diciendo la Declaración de Helsinki y el Convenio de Oviedo. La cosa se está poniendo seria.

Si los legisladores y los políticos de la investigación siguen por ahí, ¿habrá que pensar en crear, en paralelo al Movimiento para la Liberación Animal, un Movimiento para la Liberación del Hombre?